

REF: AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017 “PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UNIDADES VECINALES N° 2 COVIEFI, COMUNA ANTOFAGASTA, Y N° 2 CARLOS CONDELL, COMUNA DE TOCOPILLA, 26° PROCESO, 2017”, CÓDIGO B.I.P. N° 30463807-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3598 /

ANTOFAGASTA,

26 OCT 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N° 114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; y el Decreto TRA N° 272/2/2015 de 5 de enero de 2015, que me designa Directora de SERVIU Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 36 de fecha 18 de agosto de 2017 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual, entre otros aspectos, se acepta la oferta, adjudica y contrata la obra **Licitación Pública N° 18/2017 “Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N° 2 Coviefi, Comuna Antofagasta, y N° 2 Carlos Condell, Comuna de Tocopilla, 26° Proceso, 2017”, Código B.I.P. N° 30463807-0** con la Empresa Lo Campino Infraestructra y Urbanización Limitada, en la suma de \$ 595.719.184.- (IVA Incluido) y en un plazo de 240 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo N° 122, números 1 del Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 6.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra **Licitación Pública N° 18/2017 “Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N° 2 Coviefi, Comuna Antofagasta, y N° 2 Carlos Condell, Comuna de Tocopilla, 26° Proceso, 2017”, Código B.I.P. N° 30463807-0** que permite a la empresa adjudicada con la licitación pública, solicitar anticipo por concepto de suministro de materiales, de carácter voluntario en las condiciones y limitaciones señaladas.
- c) Que la Empresa Lo Campino Infraestructra y Urbanización Limitada ha ingresado carta CPS2-020/17 de fecha 25 de octubre de 2017, mediante la cual solicita anticipo por concepto de suministro de materiales, por un monto de \$ 9.996.000.- (Nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos, I.V.A. incluido) equivalente al 1,68 % aproximadamente del valor del contrato individualizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta.
- d) Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a los Decretos (H) de Identificación Presupuestaria N° 595 de fecha 08 de mayo de 2017.

**RESUELVO:**

- 1° **AUTORIZÁSE** otorgar a la Empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Limitada un anticipo por concepto de suministro de materiales, por un monto de **\$ 9.996.000.- (Nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos, I.V.A. incluido)** equivalente al **1,68 %** aproximadamente del valor del contrato, de acuerdo a lo indicado en carta CPS2-020/17 de fecha 25 de octubre de 2017, individualizada en el Considerando c) de la presente Resolución Exenta.
- 2° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Limitada**, deberá ingresar Boleta(s) de Garantía(s), expresada(s) en U.F., equivalente al menos al **1,68 %** respecto del valor del contrato (monto indicado en el Resuelto N° 1 de la presente Resolución Exenta), cuya glosa debe decir: **“Garantiza anticipo de suministro de materiales del contrato Licitación Pública N° 18/2017 “Pavimentos Participativos, Unidades Vecinales N° 2 Coviefi, Comuna Antofagasta, y N° 2 Carlos Condell, Comuna de Tocopilla, 26° Proceso, 2017”, Código B.I.P. N° 30463807-0.** Esta(s) boleta(s) tendrá(n) vigencia por el período que duren las obras o sea restituído este anticipo. Además, este anticipo por materiales, cuando procedan, serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra, debiendo, en todo caso, quedar ellos totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.
- 3° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 31, Asignación 02, Item 004 Obras Civiles, del Proyecto Código B.I.P. N° 30463807-0, aprobado por Decreto (H) N° 595 de fecha 08 de mayo de 2017 que aprueban el presupuesto vigente del Programa Pavimentación Participativa, para el año 2017, 26° Proceso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*

**ISABEL DE LA VEGA MORALES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



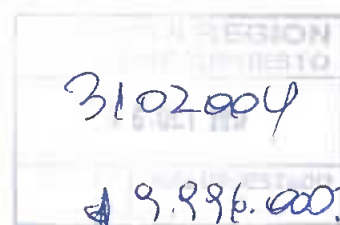
VºBº Dpto. Jurídico

RECH. CUG .MMF. cug

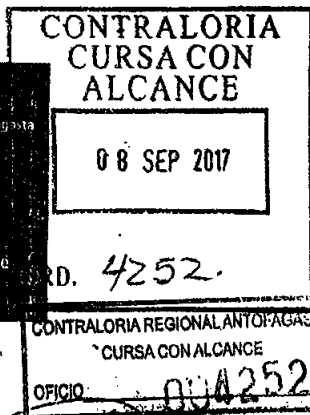
**DISTRIBUCION:**

26/10/2017

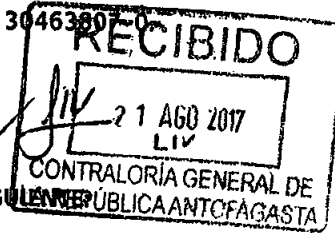
1. MINVE Región de Antofagasta.
2. Departamento Técnico.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento Programación.
5. Departamento Finanzas.
6. Oficina Refrendación.
7. Contraloría Interna.
8. Auditoría Interna.
9. Carpeta de Obra, L.P. N° 18/17, Sr. Carlos Urizar G, I.T.O.
10. Oficina de Parte.
11. Unidad U.L.C.C.
12. Encargado de transparencia activa Unidad Obras Urbanas. Sr. Wagner Gutierrez M.
13. Empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización (3)



*[Handwritten mark]*



REF.: Adjudica y Contrata Licitación Publica N° 18/2017 "Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso" - Código BIP N° 30463807-0 ID 650 - 32- LP17



*[Signature]*  
**TOMO RAZÓN**  
Por Orden del Contralor General de la República  
08 SET. 2017

08 SEP 2017

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° **36**

ANTOFAGASTA, 18 AGO 2017

**CONTRALOR REGIONAL**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto TRA N° 272/2/2015 de fecha 5 de enero de 2015 que me designa Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de realizar la obra correspondiente a Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0.
- b) El Programa de Pavimentación Participativa, 26° Proceso 2017, Región de Antofagasta, proyectos que pertenecen a la cartera sectorial de SERVIU Región de Antofagasta.
- c) El Decreto N° 94 de fecha 26 de enero del 2017, del Ministerio de Hacienda, el cual identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
- d) El Convenio de fecha 06 de abril de 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta.
- e) El Decreto Exento N°616 de fecha 12 de mayo de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta, respecto del programa de Pavimentación Participativa, 26° Proceso.
- f) La Resolución Exenta N° 1501 de fecha 17 de mayo de 2017 de SERVIU Región de Antofagasta que aprueba Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 26° llamado comuna de Antofagasta suscrito con fecha 06 de abril de 2017.
- g) El Decreto N° 720 de fecha 01 de junio de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta que modifica Decreto Alcaldicio N° 616/2017 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- h) Resolución Exenta N° 1769 de fecha 07 de junio de 2017 que contempla la Resolución Exenta N° 1501 de fecha 07 de mayo de 2017 ambas de SERVIU Región de Antofagasta.

- 21
- i) El Convenio de fecha 16 de mayo de 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y Serviu Región de Antofagasta.
  - j) El Decreto Exento N° 782/2017 de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla que aprueba Convenio de fecha 16 de mayo de 2017.
  - k) Resolución Exenta N° 1770 de fecha 07 de junio que aprueba Convenio Programa Pavimentación Participativa 26° Proceso, llamado Comuna de Tocopilla.
  - l) La Resolución N° 026 de fecha 13 de junio de 2017 que prueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos que regirán para la LP N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017°. Código BIP N° 30463807-0.
  - m) El Ord. N° 3064 de fecha 04 de julio de 2017 de Contraloría Regional de Antofagasta que cursa con alcance la Resolución N° 026/2017.
  - n) El llamado a Licitación Pública según ID 650-32-LP17 correspondiente al proyecto "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0.
  - o) La Adición N° 1 de fecha 07 de junio de 2017 aprobada mediante Resolución N° 30 de fecha 10 de julio de 2017.
  - p) La Aclaración N°1 de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se dio respuesta a las consultas de los oferentes.
  - q) Carta N° 255/2017 de fecha 10 de julio de 2017 de la empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Compañía Ltda. mediante la cual solicita autorización para participar en la LP N° 18/2017.
  - r) La Resolución Exenta N° 2193 de fecha 13 de julio de 2017 que autoriza a la empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Compañía Ltda. a participar en la LP N° 18/2017, Código BIP N° 30463807-0.
  - s) La Carta N° 107/2017 de fecha 20 de julio de 2017 de la empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Compañía Limitada mediante la cual solicita autorización para participar en la LP N° 18/2017, Código BIP N° 30463807-0.
  - t) La Resolución Exenta N° 2377 de fecha 25 de julio de 2017 que autoriza a participar a la empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Compañía Limitada en la LP N° 18/2017, Código BIP N° 30463807-0.
  - u) La Orden de Servicio N° 131 de fecha 03 de agosto de 2017 que designa a los profesionales que integran la Comisión Evaluadora de las ofertas.
  - v) El Acta de Apertura de fecha 04 de agosto de 2017, que da cuenta de la concurrencia de cuatro oferentes.
  - w) El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2017 que emitió la Comisión Evaluadora, el que cuenta con la conformidad de la Directora Serviu Región de Antofagasta para adjudicar y contratar a la empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Limitada, RUT N° 76118094-0.
  - x) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°341 de fecha 16 de agosto del 2017, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público 2017, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución considera el financiamiento de la Licitación Pública N°18/2017 "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0, siendo el gasto para el año 2017 de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) y el saldo de \$ 445.719.184 al presupuesto del año 2018 una vez aprobado.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, la Aclaración N° 1, señalada en el considerando p) de la presente resolución conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 40 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.)
2. **APRUÉBASE**, el Informe de Selección de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2017, de la Licitación Pública N°18/2017 "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0., señalado en el considerando w) de la presente resolución.

3. **ACÉPTASE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N°18/2017 "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0 a la empresa **LO CAMPINO INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN LIMITADA, RUT N° 76.118.094-0**, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas señalado en el considerando w) de la presente resolución.
4. **CONTRÁTESE**, a la empresa **LO CAMPINO INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN LIMITADA, RUT N° 76.118.094-0**, la Licitación Pública N°18/2017 "Pavimentos Participativos, Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0, **en la suma de \$ 595.719.184.-** impuesto incluido (quinientos noventa y cinco millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.
5. **ESTABLÉCESE**, que este contrato se regirá por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5° N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Adición N°1, Aclaración N°1, Oferta del Contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
6. **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a la empresa **LO CAMPINO INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN LIMITADA, RUT N° 76.118.094-0**, hasta la suma de \$ **595.719.184.-** impuesto incluido (quinientos noventa y cinco millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), mediante Estados de Pagos por Avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, los cuales deben acompañar factura y certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo. No se considerará reajuste alguno.
7. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **240 días corridos** a contar de la fecha de la entrega de terreno.
8. **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo estipulado en el numeral 17.1 sobre garantía inicial, deberá presentar al momento de la firma de Contrato, una Garantía, expresada en U.F, por el 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días con la siguiente glosa: **"Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, Licitación Pública N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017".** Código BIP N° 30463807-0, la que deberá ser extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.  
  
Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **"Garantizar buen comportamiento y ejecución del contrato, L.P N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017".** Código BIP N° 30463807-0. Dicha garantía será a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
9. **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar una Póliza de Seguros, para caucionar el pago de indemnizaciones.  
  
Esta Póliza será por el equivalente al 3% del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, deberá tomarse a favor del SERVIU Región de Antofagasta en las condiciones de cobertura dispuestas en las bases de la licitación.
10. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para este contrato, se podrá solicitar dos tipos de anticipos, de carácter voluntario. **El primer anticipo, se podrá otorgar en dinero**, el que se caucionará mediante una o más Garantías a nombre de SERVIU Región de Antofagasta, se expresará en Unidades de Fomento y su glosa dirá: **Garantiza Anticipo en dinero LP N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017".** Código BIP N° 30463807-0, el cual deberá

ser otorgado mediante resolución administrativa del o la directora(a) de SERVIU Región de Antofagasta.

**El segundo tipo de anticipo, se podrá otorgar por Suministro de Materiales** al contratista, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al **60%** del monto del contrato, el que se caucionará mediante una o más Garantías extendidas a nombre de SERVIU Región de Antofagasta también se expresará en Unidades de Fomento y la glosa dirá: **Garantiza Anticipo LP N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Covlefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0.**

- 11. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.

- 12. EL CONTRATISTA**, tendrá 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución ante Notario Público.

- 13. LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 12° de la presente resolución.

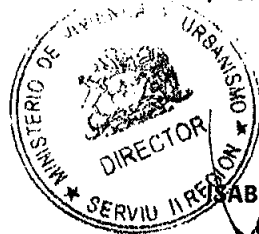
- 14. DÉJASE ESTABLECIDO**, que la firma del contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:

- a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b. Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
- d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
- e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
- f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N° 236/02 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
- g. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.

- 15. DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

16. **IMPÓTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por un monto de **\$595.719.184.-** impuesto incluido (quinientos noventa y cinco millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), **- IVA incluido**, al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, del proyecto L.P. N° 18/2017 Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso 2017". Código BIP N° 30463807-0, **siendo el gasto para el año 2017 de \$150.000.000 y el saldo para el presupuesto del año 2018 una vez aprobado**, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indicado en el considerando x de la presente resolución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.**



**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**

**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Vº Bº Jurídico

NTC / SEV / CGM / MMP / SGC / sgc

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DDD MINVU SdP (SdP)
2. MINVU Región de Antofagasta
3. Departamento Técnico (Saraya)
4. Departamento Jurídico (Barraza)
5. Contrator (Carpía)
6. Departamento Programación (I. Menacho)
7. Auditoría Interna (M. Moreno)
8. ULCC (C. Gómez - S. Godoy - P. Rodríguez)
9. Impuestos Internos
10. Oficina de Partes



Cuando en las bases administrativas especiales se hubiere establecido una unidad de pago diferente a la Unidad de Fomento, en ellas se deberá establecer la forma en que se reajustarán los valores del contrato o si ellos no estarán afectos a reajuste. En todo caso, los valores pro forma no experimentarán reajuste.<sup>9</sup>

**Artículo 117.-** Los reajustes se pagarán en estados de pagos separados, los que deberán ser numerados correlativamente anteponiendo la letra "R".

**Artículo 118.-** Los estados de pago que se formulen con posterioridad a la fecha en que venza el plazo contractual, se reajustarán considerando solamente la variación del valor de la U. F., hasta la fecha en que se cumpla dicho plazo, salvo que la resolución que autorice algún pago tenga fecha posterior a la del vencimiento del citado plazo, en cuyo caso regirá la variación del valor de la U. F., hasta la fecha en que quede tramitada dicha resolución.

**Artículo 119.-** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerará como término del plazo contractual la fecha establecida en el contrato, modificada por las ampliaciones de plazo que autoricen la aplicación de reajustes.

**Artículo 120.-** Cada vez que proceda el pago de un reajuste en un contrato, el valor de éste se entenderá automáticamente aumentado en un monto equivalente al de dicho reajuste, sin perjuicio de la posterior dictación de la resolución que apruebe el mencionado reajuste.

En caso de reparos a las resoluciones a que se refiere el inciso anterior, los saldos no pagados del contrato y cualquier garantía vigente del mismo servirán para responder o restituir las sumas que pudieren haberse pagado en exceso.

**Artículo 121.-** Los estados de pago que no sean pagados dentro de los 30 días siguientes a su fecha, por causas no imputables al contratista, se enterarán actualizados al valor de la U.F., de la fecha del pago respectivo, que será la del cheque o documento de pago correspondiente.

En caso de abonos parciales a un estado de pago, los montos cancelados en cada oportunidad se calcularán sobre la base del valor de la U.F., de la fecha de pago.

La indemnización señalada será la única que pueda percibir el contratista por tal concepto.

**Artículo 122.-** El SERVIU podrá otorgar al contratista, en las condiciones y con las limitaciones que más adelante se señalan, dos tipos de anticipos pudiendo concederse ambos en forma simultánea:

#### **1.- Anticipos por materiales:**

Anticipo valorado en U. F., al momento de su entrega que puede otorgar el SERVIU por los materiales acopiados al pie de la obra o en otro lugar aceptado por él, que se encuentren debidamente almacenados y que no excederá el valor

---

<sup>9</sup> Artículo reemplazado por el número 7 del artículo único del D.S. N° 240, (V. y U.), de 2003, D.O. 27.11.03.



en plaza de los mismos ni, en total, del sesenta por ciento del monto del contrato inicial.

En caso de materiales o equipos importados, el SERVIU podrá proveer los fondos necesarios, expresados en U. F., al momento de su entrega, para perfeccionar la importación correspondiente.

Para el caso de materiales de importación taxativamente indicados en las bases administrativas especiales del contrato, los anticipos se harán en conformidad al sistema que para dichos materiales se estipule en las mismas bases especiales.

Los anticipos por materiales, cuando procedan, serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra, debiendo, en todo caso, quedar ellos totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.

Estos materiales se considerarán de propiedad del SERVIU desde la fecha de entrega del anticipo, siendo el contratista responsable de su custodia y de los riesgos que puedan afectarles, aún los de fuerza mayor, sin lugar a indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia. Lo anterior se garantizará por el contratista mediante boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, la cual se deberá mantener vigente en tanto no sea devuelto en su totalidad el anticipo y que le será devuelta por resolución una vez completada la devolución del mismo anticipo.

Los anticipos concedidos por materiales se deberán devolver en pesos valorando la U.F., al momento de su devolución.

## **2.- Anticipos de dinero:**

Anticipo que puede conceder el SERVIU destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, que el contratista debe caucionar con boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, expresada en U.F., por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado, la cual se deberá mantener vigente en tanto no sea devuelto en su totalidad el anticipo, oportunidad en la que le será devuelta por resolución una vez completado el reintegro.

En caso de que en las bases especiales de la propuesta se establezca un anticipo obligatorio en dinero, el contratista deberá necesariamente recibirlo. El anticipo concedido se pagará reajustado, de acuerdo a la variación del valor de la U.F., entre la fecha de la apertura de la propuesta o del acuerdo de precios en su caso, y la fecha de su pago.

El anticipo en dinero será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo, salvo que en las bases administrativas especiales se establezca un procedimiento diferente de descuento.

Si se disminuye la cantidad de obra del contrato, en los estados de pago más inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de

En conformidad Art. N° 73 del D.S. N° 236/2002 de (V. y U.), el presupuesto estimativo para la contratación y ejecución de las obras, que como se indica, es en pesos moneda nacional e incluye IVA.

Para establecer el valor de las obras, los oferentes deberán considerar en su oferta, todos los gastos que demande la ejecución de la obras, ello conforme a lo establecido en los artículos 44, 48 y 74, todos del D.S. N° 236/02 de (V. y U.).

Se aceptaran ofertas hasta en un 10% por sobre el presupuesto disponible.

#### **6.- PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO).-**

Según se indica en el artículo 122, Número 1 y 2 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), la empresa adjudicada con la propuesta, podrá solicitar dos tipos de anticipos, de carácter voluntario, destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, los que deberán caucionarse mediante boletas bancarias, extendida a favor del mandante y/o SERVIU Región de Antofagasta según se indique, dependiendo de la naturaleza de estos, por un monto igual al pago otorgado, y expresada en unidades de fomento. No se considera reajuste alguno para este tipo de pago.

**El primer anticipo, se trata de anticipo en dinero** propiamente tal, en la forma y condiciones que estipula del D.S. N° 236/02 (V. y U.) artículo 122 Numeral 2, y será descontado, reteniéndose de cada estado de pago ordinario, un porcentaje igual al del anticipo recibido, como mínimo. En todo caso, este anticipo deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago. La devolución no está sujeta a intereses ni reajustes. El monto de este dependerá de la disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Antofagasta.

El documento que garantiza el pago del anticipo de dinero recibido, podrá ser reemplazado cada vez que se curse un estado de pago por otro de un valor equivalente al saldo del anticipo aún no restituido.

El o los documentos de garantía serán tomados a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, R.U.T. 61.814.000-8**, consignando en ellos el número de la licitación y el nombre de esta **Licitación Pública N° 18/2017 "Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi Comuna de Antofagasta, y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso, 2017", Código BIP N° 30463807-0**.

Se deberá considerar para el **anticipo de dinero** lo siguiente:

##### **1. - Para su otorgamiento:**

- a) El o los anticipos deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio.
- b) Los anticipos de dinero serán otorgados mediante resolución administrativa del Director (a) de SERVIU Región de Antofagasta.
- c) Los anticipos de dinero se pagarán en pesos, moneda nacional, sin reajuste de ningún tipo.
- d) Los anticipos de dinero se garantizarán por el contratista mediante boleta bancaria de garantía, según corresponda a favor del Gobierno Regional de Antofagasta o SERVIU región de Antofagasta.
- e) La boleta bancaria de garantía se deberá expresar en UF, por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado.

##### **2. - Para su Devolución:**

- a) El anticipo en dinero será descontado, reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo en el penúltimo estado de pago.
- b) Si se disminuye la cantidad de obra del contrato, en los estados de pago inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de devolución del anticipo conforme a la proporción antes señalada.
- c) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- d) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Finanzas la devolución total del anticipo otorgado.
- e) La boleta bancaria de garantía será devuelta mediante resolución una vez completada la devolución del anticipo, para lo cual el ITO solicitará la conformidad al jefe del Departamento Técnico mediante un informe.

El contratista podrá solicitar a la Directora SERVIU Región Antofagasta, el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo, por otra de monto igual al saldo del anticipo aún no restituido, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo restante.

**El segundo anticipo, se podrá otorgar por suministro de materiales** al contratista adjudicado, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del

contrato, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo. La boleta de garantía por suministro de materiales, deberá ser tomada a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUT. N° 61.814.000-8** consignando en ella el número de la licitación y el nombre de esta **Licitación Pública N°18/2017 "Pavimentos Participativos Unidad Vecinal N°2 Coviefi Comuna de Antofagasta, y Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell Comuna de Tocopilla, 26° Proceso, 2017"**, Código BIP N° 30463807-0.

**Para el anticipo de materiales se deberá considerar lo siguiente:**

**Para su Otorgamiento:**

- a) El o los anticipos de materiales deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio.
- b) El o los anticipos de materiales deberán otorgarse al contratista mediante resolución administrativa del Director de SERVIU, Región Antofagasta.
- c) El o los anticipos de materiales deberán valorarse en pesos al momento de su entrega.
- d) Los materiales deberán encontrarse acopiados al pie de la obra o almacenados en otro lugar especialmente destinado para tal efecto.
- e) El valor en plaza de los insumos se deberán acreditar mediante documentación fidedigna, tales como, órdenes de compra, presupuestos emanados de los proveedores, facturas u otros instrumentos mercantiles.
- f) Los materiales se considerarán de propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, desde la fecha de entrega del anticipo.
- g) El contratista será responsable de la custodia y riesgos que puedan afectar a los materiales, aún los de fuerza mayor.
- h) El contratista no tendrá derecho a una indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia.
- i) La factura correspondiente deberá ser emitida a nombre de SERVIU región de Antofagasta, R.U.T. 61.814.000-8, con domicilio en Pasaje La Frontera N° 110 Antofagasta.

**Para su Devolución:**

- a) Los anticipos por materiales serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra.
- b) Deberán quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.
- c) Los anticipos por materiales se deberán devolver en pesos valorando la U.F., al momento de su devolución.
- d) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- e) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Finanzas la devolución total del anticipo cursando el estado de pago correspondiente e informando en la autorización de pago tal situación.
- f) El contratista podrá solicitar a la Directora SERVIU Región Antofagasta el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo de materiales, por otra de monto igual al saldo del anticipo aún no restituido, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo de materiales restante.

## **7.- DE LAS OFERTAS.-**

Conforme a lo indicado en el artículo 30 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la propuesta y conforme a la programación de fechas indicada en el numeral 12 de estas Bases, los oferentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo señalado en estas bases administrativas especiales, se les entregará un formulario HOJA DE OFERTA, con la identificación del contratista, firmado por el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta o quien lo subrogue, donde el proponente deberá anotar el precio de su oferta.

Para esta licitación, la entrega de este formulario se llevará a efecto en la **Secretaría del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, Pasaje La Frontera N° 110, 3° piso.**

Se adjunta modelo del formulario **Hoja de Oferta. (Formulario N°1).**

## **8.- NORMAS DE PRESENTACIÓN A LICITACIÓN Y/O CONTRATO.**

Todos los oferentes que concurran a esta licitación deberán cumplir las etapas que más adelante se indican.

### **8.1.- GENERALIDADES.-**

**8.1.1.-** Los antecedentes a entregar para la presente licitación deberán permitir la completa revisión y comprensión de las ofertas no dando lugar a situaciones que pueden producir confusión.



CPS2-020/17  
Antofagasta, 25 de Octubre de 2017

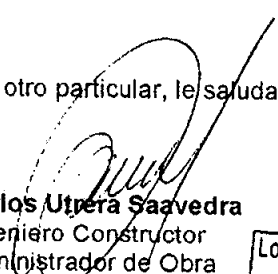
Señora  
**Isabel de la Vega Morales.**  
Directora Regional  
**SERVIU Región de Antofagasta**  
Pasaje La Frontera 110, Antofagasta  
Presente.

**Ref.:** Contrato L.P. 18/2017 "Pavimentos Participativos  
Unidad Vecinal N°2 Coviefi, Comuna de Antofagasta y  
Unidad Vecinal N°1 Carlos Condell de Tocopilla". Código  
BIP N° 30463807-0  
**Mat.:** Anticipo de Materiales

De mi consideración:

Por intermedio de la presente y en relación a la obra citada en la referencia solicitamos a Ud. Tenga a bien aprobar el giro de un anticipo por un monto de \$9.996.000 IVA incluido correspondiente a Anticipo de Materiales. Hacemos la presente solicitud en atención a lo indicado en el punto N°6 Pago Anticipado por Suministro de Materiales de las Bases Administrativas.

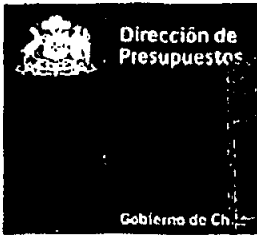
Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Carlos Utrera Saavedra**  
Ingeniero Constructor  
Administrador de Obra

c.c.: - archivo

Lo Campino Infraestructura  
y Urbanización Ltda.  
RUT: 76.118.094-8





MINISTERIO DE HACIENDA

10 MAY 2017

DESPACHADO CONTRALORÍA

Ministerio de Hacienda  
Reg. 21900 21/04/2017  
TP 515 - IN:125

REF.: IDENTIFICA Y MODIFICA  
INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCIÓN

SANTIAGO 08 MAY 2017

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCIÓN

N° 595 /

DEPART JURIDICO		
DEPART IN Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT C CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES HAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP. U. T		
SUB DEPT MUNICIP		

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975 y el Decreto de Hacienda N° 1.893 de 2016,

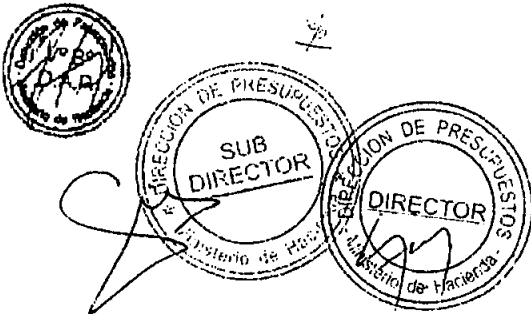
REFRENDACION

DECRETO

REF. POR S  
IMPUTAC  
ANOT. POR S  
IMPUTAC  
DEDUC. DITO

**IDENTIFIQUENSE Y MODIFIQUENSE** las siguientes iniciativas de inversión en el Presupuesto del Sector Público:

firmaSDDipres/HZP/LPM



03729/2017

OF DE PARTES DIPRES  
10.05.2017 15:06

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 21: SERVIU I REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU I REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación						Miles de \$	
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual	
30460037-0	Construcción Pavimentos Participativos 26 Llamado, Región Tarapaca	10.001	7.276	0	354.473	0	371.750	
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>10.001</b>	<b>7.276</b>	<b>0</b>	<b>354.473</b>	<b>0</b>	<b>371.750</b>	
<b>Total Identificado</b>		<b>10.001</b>	<b>7.276</b>	<b>0</b>	<b>354.473</b>	<b>0</b>	<b>371.750</b>	

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30460037-0	Construcción Pavimentos Participativos 26 Llamado, Región Tarapaca	840.680	0	0

C.- MODIFIQUESE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación						Miles de \$	
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual	
30391822-0	Construcción Pavimentos Participativos 25 Llamado, Región Tarapaca	0	0	0	-127.625	0	-127.625	
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-127.625</b>	<b>0</b>	<b>-127.625</b>	
30073886-0	Construcción Parque Sur Oriente Sec. Sta. Rosa- A.Hospicio Reg.Tarap	0	0	0	182.647	0	182.647	
	<b>Subtotal Alto Hospicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>182.647</b>	<b>0</b>	<b>182.647</b>	
30073981-0	Construcción Circuito Turístico Mercado -Barrio El Morro Iqq. I Reg.	0	0	0	-55.022	0	-55.022	
	<b>Subtotal Iquique</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-55.022</b>	<b>0</b>	<b>-55.022</b>	
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30391822-0	Construcción Pavimentos Participativos 25 Llamado, Región Tarapaca	0	0	0
30073886-0	Construcción Parque Sur Oriente Sec. Sta. Rosa- A.Hospicio Reg.Tarap	0	0	0
30073981-0	Construcción Circuito Turístico Mercado -Barrio El Morro Iqq. I Reg.	823.582	844.600	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 22: SERVIU II REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU II REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación						Miles de \$	
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual	
30463807-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Region Antofagast	19.285	0	0	711.226	0	730.511	
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>19.285</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>711.226</b>	<b>0</b>	<b>730.511</b>	
<b>Total Identificado</b>		<b>19.285</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>711.226</b>	<b>0</b>	<b>730.511</b>	

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30463807-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Region Antofagast	1.053.649	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 23: SERVIU III REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU III REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30463300-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Atacama	600	5.040	0	152.278	0	157.918
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>600</b>	<b>5.040</b>	<b>0</b>	<b>152.278</b>	<b>0</b>	<b>157.918</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>600</b>	<b>5.040</b>	<b>0</b>	<b>152.278</b>	<b>0</b>	<b>157.918</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30463300-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Atacama	357.118	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 24: SERVIU IV REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU IV REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30385123-0	Construcción Parque Urbano Cerro Grande I Etapa, La Serena	250	35.808	0	0	0	36.058
	<b>Subtotal Construcción Parques Urbanos</b>	<b>250</b>	<b>35.808</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36.058</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>250</b>	<b>35.808</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36.058</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30385123-0	Construcción Parque Urbano Cerro Grande I Etapa, La Serena	204.765	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 27: SERVIU VII REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU VII REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30082497-0	Mejoramiento Avenida Presidente Ibáñez Linares	0	0	515.000	0	0	515.000
	<b>Subtotal Vialidad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>515.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>515.000</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>515.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>515.000</b>



B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30082497-0	Mejoramiento Avenida Presidente Ibáñez Linares	4.635.000	6.592.000	6.180.000

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 28: SERVIU VIII REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU VIII REGIÓN**

A.- MODIFÍQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
							Miles de \$
30290174-0	Construcción Parque Estero Quilque, Los Angeles	0	0	0	3.025.000	0	3.025.000
	<b>Subtotal Construcción Parques Urbanos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.025.000</b>	<b>0</b>	<b>3.025.000</b>
30113261-0	Construcción Parque Costanera Rio Vergara, Nacimiento	0	0	0	578.616	0	578.616
	<b>Subtotal Reconstrucción Terremoto</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>578.616</b>	<b>0</b>	<b>578.616</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.603.616</b>	<b>0</b>	<b>3.603.616</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30290174-0	Construcción Parque Estero Quilque, Los Angeles	4.690.896	0	0
30113261-0	Construcción Parque Costanera Rio Vergara, Nacimiento	863.316	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 29: SERVIU IX REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU IX REGION**

A.- IDENTIFÍQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
							Miles de \$
30109997-0	Mejoramiento EE.PP. Avda. O'Higgins, Victoria	750	14.700	0	0	0	15.450
	<b>Subtotal Rehabilitación Espacios Públicos</b>	<b>750</b>	<b>14.700</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.450</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>750</b>	<b>14.700</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.450</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30109997-0	Mejoramiento EE.PP. Avda. O'Higgins, Victoria	15.450	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 30: SERVIU X REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU X REGION**

A.- MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P	Denominación						Miles de \$	
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual	
30460722-0	Conservacion Redes Secundarias de Aguas Lluvia 2017 Region Los Lagos	0	-6.000	0	0	0	-6.000	
	<b>Subtotal Infraestructura Sanitaria</b>	<b>0</b>	<b>-6.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-6.000</b>	
30283175-0	Construccion Red Ciclovias Osorno	0	-18.500	0	0	0	-18.500	
30283474-0	Mejoramiento Avda. Pte Ibañez de Pto Montt, Tramo Cardonal-Industria	0	-42.000	-65.607	0	0	-107.607	
	<b>Subtotal Vialidad</b>	<b>0</b>	<b>-60.500</b>	<b>-65.607</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-126.107</b>	
30442072-0	Conservacion Parque Municipal de Castro	0	-15.000	0	0	0	-15.000	
	<b>Subtotal Conservación Parques Urbanos</b>	<b>0</b>	<b>-15.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-15.000</b>	
30265822-0	Construccion Programa Pavimentacion Participativa 24° Llamado X Reg	0	0	0	13.302	0	13.302	
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.302</b>	<b>0</b>	<b>13.302</b>	
30124007-0	Construccion Circuitos Peatonales y Mej. Esp. Publicos, Quellon.	0	0	0	155.931	0	155.931	
30135222-0	Mejoramiento Cinco Escaleras Puerto Montt	0	-8.824	0	0	0	-8.824	
	<b>Subtotal Rehabilitación Espacios Públicos</b>	<b>0</b>	<b>-8.824</b>	<b>0</b>	<b>155.931</b>	<b>0</b>	<b>147.107</b>	
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>-90.324</b>	<b>-65.607</b>	<b>169.233</b>	<b>0</b>	<b>13.302</b>	

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el limite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30460722-0	Conservacion Redes Secundarias de Aguas Lluvia 2017 Region Los Lagos	109.000	0	0
30283175-0	Construccion Red Ciclovias Osorno	2.534.075	0	0
30283474-0	Mejoramiento Avda. Pte Ibañez de Pto Montt, Tramo Cardonal-Industria	9.263.616	4.809.747	0
30442072-0	Conservacion Parque Municipal de Castro	374.199	389.199	0
30265822-0	Construccion Programa Pavimentacion Participativa 24° Llamado X Reg	0	0	0
30124007-0	Construccion Circuitos Peatonales y Mej. Esp. Publicos, Quellon.	0	0	0
30135222-0	Mejoramiento Cinco Escaleras Puerto Montt	551.160	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 35: SERVIU XV REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU XV REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Estudio en el Subtítulo 31, Ítem 01:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		Gastos Administrativos 001	Consultorias 002	Costo Anual
30324422-0	Diagnostico Plan Reconversion Urbana, Sector Guañacagua III, Arica	2.524	79.370	81.894
	<b>Subtotal Estudios Básicos</b>	<b>2.524</b>	<b>79.370</b>	<b>81.894</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>2.524</b>	<b>79.370</b>	<b>81.894</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2018	2019	2020
30324422-0	Diagnostico Plan Reconversion Urbana, Sector Guañacagua III, Arica	26.457	0	0

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



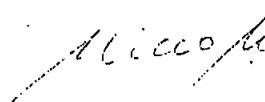
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda



Lo que transcribo a usted para su conocimiento™

Saluda Atte. a usted



Alejandro Micco Aguayo  
Subsecretario de Hacienda